



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES  
*Dirección General de Formación Profesional  
y Educación Permanente*

# Instrucciones de FORMACIÓN EN EMPRESA

## Centros educativos que impartan Formación Profesional

**Curso 2024 – 2025**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL</b> .....	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>ASPECTOS GENERALES DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA</b> .....	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA EN RÉGIMEN GENERAL (FEM)</b> .....	<b>6</b>
	A. ORGANIZACIÓN .....	6
	B. ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA .....	11
	C. ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO .....	12
	D. DESARROLLO .....	13
	E. EVALUACIÓN .....	15
<b>V.</b>	<b>TRÁMITES GENERALES</b> .....	<b>16</b>
	A. EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.....	16
	B. AYUDAS AL TRANSPORTE .....	18
	C. INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL .....	18
<b>VI.</b>	<b>ORIENTACIONES PARA ENSEÑANZAS FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>VII.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>22</b>
	ANEXO RESUMEN .....	22
	ANEXOS GESTIÓN FEM .....	26

## I. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el Capítulo V del Título I la Formación Profesional y determina la ordenación de las enseñanzas establecidas en el mencionado capítulo, diseñando un Sistema de Formación Profesional en que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable. Este modelo integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula en el capítulo I del Título I, en los capítulos IV, V y VI de su Título II y en el Título IV la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D y E.

Con la publicación el 28 de mayo de 2024 de los Reales Decretos 497/2024, 498/2024, 499/2024 y 500/2024, de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de los Grados Básicos, Medios, Superiores y Cursos de Especialización y con la publicación del Real Decreto 658/2024 por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se establece la obligatoriedad de la implantación autonómica de las enseñanzas de Formación Profesional en sus grados D y E dentro del sistema educativo.

Continúa su vigencia durante este periodo transitorio en las enseñanzas, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, estableciendo el marco regulatorio de la formación dual en la empresa, así como la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La norma ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación a numerosos aspectos, estableciendo, como novedad definitoria, que toda la oferta de enseñanza de Formación Profesional será dual e incorporando una nueva denominación, fase de formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general y/o intensivo, que carecerá de currículo propio y diferenciado, contribuyendo al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa. No contará con un horario diferenciado, ajustándose su duración horaria en función de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales compartidos entre el centro de formación y la empresa u organismo equiparado.

Todo este cambio tan significativo en la estructura curricular del sistema de Formación Profesional en los grados D y E, hace necesario desarrollar varios aspectos en la organización de nuestras enseñanzas, entre otros, la regulación de la formación en empresa en régimen general (hasta ahora denominada FCT) y en régimen intensivo (hasta ahora los denominados Proyectos de Formación Profesional Dual) para dar cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto

278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por todo ello, en cumplimiento del compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con la comunidad educativa que ya se puso de manifiesto en las Instrucciones del Modelo Transitorio de implantación del RD 659/2023 en los Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y Superior, publicadas el 25 de agosto, se dictan las siguientes Instrucciones complementarias para regular la formación en empresa en Cantabria durante el curso 2024-25.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular durante el presente curso 2024-25, la ordenación, organización, realización y desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado en todos los grados D y E de Formación Profesional, en oferta completa y en modalidad presencial para todos los centros educativos de Cantabria que impartan Formación Profesional del sistema educativo, y en otras entidades autorizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para impartir dichos estudios.

### **Durante el curso 2024-2025, se regirán por lo establecido en estas instrucciones:**

- Los **primeros** cursos de los ciclos formativos de Grado Básico.
- Los Cursos de Especialización.
- Los **primeros** cursos de los ciclos formativos en centros de excelencia con programa de adaptación al RD 659/2023.
- Los **primeros** cursos de los ciclos de Grado Medio y Grado Superior que se desarrollen conforme al modelo transitorio de implantación del RD 659/2023 para los cursos 2024-2025 y 2025-2026 en Cantabria.

Quedan fuera de estas instrucciones: los **segundos** cursos de los grados D y los ciclos formativos en los que se desarrollen proyectos de FP Dual, así como las enseñanzas en oferta modular, parcial y virtual sobre las que se orientará en el punto VI de estas instrucciones.

## III. ASPECTOS GENERALES DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

A los efectos establecidos en las presentes instrucciones, los conceptos generales a tener en cuenta son los siguientes:

- Formación en empresa u organismo equiparado: fase de formación que carece de currículo propio y diferenciado, que contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa. Pueden cursarse en dos tipos de regímenes: **general** o **intensivo**, ambos con carácter dual.

- Formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEM): tendrá las siguientes características

	<b>% DURACIÓN TOTAL DEL CICLO</b>	<b>% RA</b>	<b>HORAS <u>MÍNIMAS</u> OBLIGATORIAS</b>
<b>FEM GRADO BÁSICO</b>	20%	10% al 20%	<b>400 h</b>
<b>FEM GRADO MEDIO Y SUPERIOR</b>	25% al 35%	10% al 20%	<b>500 h</b> (ampliables a 700 h)

- Formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo (FEMI): tendrá una duración entre el 35 y 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

- Plan de formación: documento que refleja los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa u organismo equiparado diferenciándose por actividad productiva. Se diferenciará entre Plan de formación inicial y Plan de formación individualizado.

- Plan de formación inicial: documento genérico de concreción curricular en el que se recoge la previsión de lo que se va a desarrollar durante la FEM. Será uno para todo tipo de empresa u organismo equiparado y permitirá tener una noción global del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se desarrollarán en la fase de formación en las empresas y en el centro educativo.

- Plan de formación individualizado: documento que refleja la estructura y contenido de la fase de formación en empresa adaptado a cada alumno o alumna.

- Módulos profesionales dualizables: módulos que van a desarrollar parte de sus resultados de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado. Prioritariamente se tratará de módulos asociados a estándares de competencia.

- Resultado de aprendizaje clave (RA clave): resultado de aprendizaje que necesita tener una evaluación positiva para superar el módulo.

- Tutor o tutora dual: profesor o profesora que asume las tareas de planificación, coordinación y seguimiento de la formación en empresa en régimen general o en régimen intensivo, en colaboración con el resto del equipo docente y el tutor o tutora de empresa u organismo equiparado.

Durante el curso 2024-2025, en aquellos grados D que realicen la formación en empresa u organismo equiparado en primer curso, los tutores y tutoras duales podrán tener asignados **hasta 4 periodos** complementarios de su horario para la atención y seguimiento del alumnado durante esta formación. Además, recibirán el apoyo del tutor o tutora de FCT de segundo curso

quien proporcionará los datos de las empresas y organismos equiparados de los que disponga en virtud de la prospección de empresas u organismos equiparados realizada, facilitando así que el equipo docente de primer curso pueda llevar a cabo la asignación de las empresas u organismos equiparados al alumnado que esté en situación de realizar esta formación. En los centros integrados, esta labor también podrá ser realizada por el Departamento de Relaciones con las Empresas.

- Tutor o tutora de empresa u organismo equiparado: persona del centro de trabajo responsable de la relación y coordinación con el centro formativo y el tutor o tutora dual y del adecuado funcionamiento de la formación en la empresa u organismo equiparado.

## **IV. FORMACIÓN EN EMPRESA EN RÉGIMEN GENERAL (FEM)**

La formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEM) tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y no laboral, ya que no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación. El alumnado no podrá recibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

En ningún caso podrá desarrollarse en su totalidad un módulo profesional del currículo básico en la empresa u organismo equiparado durante el periodo entendido como de formación en empresa u organismo equiparado sin intervención directa del docente, formador/formadora o experto/experta responsable ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.

Se dispondrá de dos oportunidades para realizar la FEM, tal y como determina el artículo 164 del RD 659/2023, de 18 de julio.

### **A. ORGANIZACIÓN**

La formación en empresa se realizará en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados.

La organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado atenderá las especificidades de los sectores productivos o empresas u organismos equiparados que demanden un diseño diferenciado por razón de la tipología de actividades y tareas a realizar, así como de los entornos rurales y municipios en riesgo de despoblamiento.

### a. Actuaciones previas

Con carácter previo al inicio de la FEM, los centros educativos deberán informar al alumnado de la duración de la formación en función del modelo ofertado, así como las características de cada régimen y los criterios y condiciones de adjudicación de la empresa u organismo equiparado y, todo ello, deberá realizarse con transparencia y objetividad.

Los centros recogerán, mediante el procedimiento que articulen, las solicitudes de cada alumno o alumna con indicación de la preferencia en participar en el régimen general o intensivo, en el caso de ofertar una misma especialidad en ambos regímenes, así como de la preferencia de las empresas u organismos equiparados.

Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo sean de titularidad pública o privada, establecerán **los acuerdos con las empresas u organismos equiparados** que aseguren el acceso efectivo del alumnado a la realización de la FEM, conforme al Anexo III-A.

### b. Horario y temporalización

La asignación total de horas de formación en la empresa u organismo equiparado en el régimen general deberá estar en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo determinado en las presentes instrucciones.

En general, el horario de la formación en empresa u organismo equiparado se adaptará al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida en el Convenio Colectivo del sector profesional. En el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se debe tener en cuenta que la concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa u organismo equiparado se determinará por parte de cada centro, en función de las características de la oferta de la formación, el régimen dual, la estacionalidad de las características del tejido productivo y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados. En el caso del régimen general, el periodo de empresa u organismo equiparado se ubicará, preferentemente, entre marzo y junio o julio para el primer curso.

Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo de la estancia formativa en empresa u organismo equiparado pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos (lectivos o no lectivos) coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El número de horas totales, sumando las realizadas entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, no deberá superar las proporcionales a las horas anuales que figuran en el convenio laboral aplicable.

Se podrá desarrollar en los siguientes periodos:

- a) En los días lectivos de lunes a viernes y en el horario general de la empresa u organismo equiparado para el resto de trabajadores y trabajadoras de su perfil profesional, excepto en el horario de turno nocturno.

b) En cualquier periodo, en días no lectivos y/o en horario de turno nocturno, cuando resulte imprescindible por especificidad curricular del ciclo formativo, actividad de la empresa u organismo equiparado u otra circunstancia excepcional, para lo que se requerirá la autorización del director o directora del centro educativo:

b.1. En días no lectivos correspondientes al mes de julio, festivos, sábados y domingos.

b.2. En horario de turno nocturno, exclusivamente para alumnos y alumnas mayores de edad, y únicamente durante el tiempo indispensable para realizar las actividades del programa formativo que no puedan realizarse en horario ordinario. Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades que solo puedan ser realizados en horario de turno nocturno se adjuntarán en documento anexo al programa formativo.

b.3. En cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, no indicado anteriormente.

Cuando alguno de los periodos definidos en las letras b.1 y b.2 del apartado anterior se deba aplicar a todo el grupo de alumnos y alumnas, se requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Se podrá autorizar individualmente a realizar la FEM en días no lectivos del mes de julio, festivos, sábados y domingos o en cualquier otro periodo no lectivo establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto. El seguimiento presencial en dichos días podrá ser realizado por su tutor o tutora dual o por otro profesor o profesora con atribución docente, designado a tal efecto por el centro educativo.

El seguimiento también podrá llevarse a cabo en otros países y podrá ser realizado por otro profesor o profesora designado a tal fin, sin menoscabo de las funciones que corresponden a la persona que ejerza la tutoría. Este docente será designado por la dirección del centro educativo para los programas de movilidad promovidos por los propios centros o bien designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para los programas de movilidad promovidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o promovidos por centros educativos públicos.

### c. Secuenciación de la FEM

- **En los Grados D: ciclos de Grado Básico, Medio y Superior**

Las horas de FEM en los grados se distribuirán **con carácter general** en los siguientes periodos:

**Durante el primer curso:** Se desarrollará entre marzo y junio.

- Para Grado Básico: 100 horas.
- Para Grado Medio y Superior: 140 horas.

**Durante el segundo curso:** Se desarrollará entre marzo y junio.

- Para Grado Básico: 400 horas.
- Para Grado Medio y Superior: 500 horas.



### **Periodo de FEM concentrado en el segundo curso**

Cuando un centro educativo estime que no es posible realizar la FEM en primer curso, por encontrarse en alguna de las causas previstas en el artículo 9.5 del RD 659/2023, podrá solicitar realizarlo en un único periodo concentrado en el segundo curso, cumpliendo con las **horas mínimas establecidas**, siendo estas causas algunas de las citadas a continuación:

- a) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado que se realicen en movilidad, preferentemente internacional.
- b) Aquellos que se realicen en el marco de ofertas formativas cuyo sector tenga un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos.
- c) Los periodos de estudiantes que, por ser menores de dieciséis años, no pudieran realizar formación en empresa u organismo equiparado en su primer curso de Grado Básico o no haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.
- d) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten la fragmentación o la alternancia.

Además, y tal como también se recoge en el artículo 9.5 del RD 659/2023, la disponibilidad de puestos formativos en las empresas u organismos equiparados podrán ser los que determinen el momento en el que deban realizarse las estancias de formación y será la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la que establezca las excepciones necesarias cuando el tejido productivo sea incompatible con el cumplimiento del modelo general de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

### **Modelo propio por parte del centro educativo**

El centro educativo podrá solicitar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de un modelo propio de FEM conforme al artículo 9.6 del RD 659/2023. De acuerdo con lo establecido con carácter general y en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad de las características del tejido productivo de su entorno y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados, el centro formativo podrá proponer la distribución de horas de FEM por curso, los periodos de realización, así como otros aspectos organizativos que se requieran de forma motivada. En este caso se realizará la solicitud que deberá ir acompañada de la documentación requerida conforme al Anexo II.

Desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se promoverá la autonomía de los centros del Sistema de Formación Profesional para el ajuste de tiempos y programas de formación a las características propias del territorio y de cada centro y de las empresas u organismos equiparados correspondientes.

### **Información y solicitud de modelos de FEM para el curso 2024-25**

En cumplimiento del artículo 10 del RD 659/2023 en ejercicio de la autonomía de los centros, estos deberán decidir el modelo de FEM a realizar durante este curso 2024-25. Con el fin de facilitar la gestión y garantizar el cumplimiento de su realización, se deberá cumplimentar un formulario que será enviado a los centros en el que se reflejará, por centro y ciclo formativo, la opción de organización decidida:

- FEM en primer y segundo curso: no precisará de más tramitación ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- FEM en periodo concentrado en segundo curso a realizar en 2025-26: se podrá solicitar por medio del Anexo I, encontrándose en uno o varios de los supuestos descritos y deberá ser autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.
- Modelo de FEM propio del centro educativo: los centros podrán presentar la propuesta detallada conforme al Anexo II antes del 28 de febrero. La solicitud deberá adjuntarse en el mismo formulario y la propuesta deberá ser autorizada con carácter previo al inicio de la FEM por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.

#### • **Grados E: Cursos de Especialización**

La duración de la formación en empresa se desarrollará en un único periodo en el último trimestre del curso y será la establecida en la normativa autonómica. La carga horaria de la FEM deberá respetar los límites mínimos y máximos establecidos en el Anexo I de las Instrucciones de Cursos de Especialización publicadas al inicio de este curso.

#### **d. Lugares de realización**

La formación en empresa u organismo equiparado deberá realizarse preferentemente en el entorno del centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, modificada por la Orden ECD/69/2018, de 19 de junio.

La formación en empresa u organismo equiparado podrá acogerse a las condiciones que cada empresa u organismo equiparado tenga establecidas con respecto al **teletrabajo**, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

#### **e. Autorizaciones expresas**

Se requerirá autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para la realización de la FEM en los siguientes casos:

- a) Fuera de la Comunidad Autónoma, dentro del territorio nacional.
- b) En otros países de la Unión Europea en proyectos distintos de los promovidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

c) Cuando se interrumpa la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, nacimiento de hijo o cuidado del menor, por lo que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado no exceda del curso escolar, pudiendo extenderse al mes de julio.

Además, se requerirá la autorización expresa por parte de la Dirección del centro docente para la realización de la FEM, en las siguientes situaciones:

a) En la misma empresa o entidad donde el alumno o la alumna realiza la actividad laboral, siempre que el puesto formativo y los horarios relativos al mismo están claramente diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo remunerado.

b) En centros de trabajo en los que el empresario o la empresaria o la persona que ejerza la tutoría en la empresa tengan alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la persona que deba realizar la formación.

c) En días no lectivos, en el caso de ser más de 3 días consecutivos.

El procedimiento de solicitud de autorizaciones expresas se realizará conforme a lo recogido en los artículos 17 y 18 de la Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos y alumnas matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **B. ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA**

El acceso a la FEM vendrá determinado por los siguientes requisitos:

- **De obligado cumplimiento por el RD 659/2023**

El acceso a la formación en empresa u organismo equiparado requerirá que el alumnado tenga cumplidos los **16 años** y haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- **Valoración previa de acceso a la formación en empresa u organismo equiparado de los equipos educativos**

Para asegurar la realización con aprovechamiento del periodo de la FEM y evitar que el alumnado de los grados D y E agote el máximo de dos estancias en empresa u organismo equiparado sin superar el módulo o módulos correspondientes, se hace necesario realizar una sesión de valoración previa de acceso a la formación en empresa u organismo equiparado. El equipo docente, de forma colegiada y antes de comenzar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, decidirá si el alumnado se encuentra en condiciones de acceder a la misma. En esta sesión, se tendrá en cuenta que se haya alcanzado una evaluación positiva en los resultados de aprendizaje evaluados en el centro hasta el momento de acceder a FEM. Además, se tendrán en cuenta otros aspectos definidos por el equipo docente y recogidos en el Proyecto Curricular del Ciclo de la oferta correspondiente y que pueden ser:

- La asistencia a las actividades lectivas del centro docente.
- La realización de actividades y trabajos.
- La capacidad para el trabajo en equipo y toma de decisiones.
- El progreso adecuado en la adquisición de competencias para la empleabilidad.
- La existencia de motivos personales (enfermedad, cuidado de personas a su cargo...)

La decisión de acceso a la FEM se hará constar en el modelo incluido en el Anexo VI-A de estas instrucciones y se conservará junto al acta de Valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado recogida en las Instrucciones de evaluación publicadas por esta Dirección General el pasado mes de diciembre y que corresponden al Anexo VI-B de estas instrucciones.

El alumnado que, en razón de esta valoración previa, no esté en condiciones de acceder a la FEM durante el primer curso, continuará su proceso de adquisición de competencias en el centro educativo, desarrollando en él los resultados de aprendizaje del programa formativo no superados hasta completar todos los correspondientes a cada uno de los módulos (incluidos los RA dualizados) o bien realizando actividades de refuerzo que pudieran mejorar las calificaciones obtenidas hasta ese momento. En este supuesto se mantendrán las sesiones ordinarias lectivas, con asistencia obligatoria para todo el alumnado que no realice la FEM.

En aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para el alumnado que realice la formación en empresa u organismo equiparado en centros de trabajo en los que exista contacto habitual con menores, se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **C. ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

La asignación de la o las estancias en empresa u organismo equiparado se realizará con transparencia y objetividad. El alumnado que realice la formación en empresa u organismo equiparado **será informado** de las empresas u organismos equiparados disponibles y podrá expresar su preferencia en participar en el régimen general o intensivo y por las empresas a lo largo del mes de febrero. El equipo docente establecerá la organización del proceso de selección y realizará la asignación conforme a **criterios objetivos** de competencia e idoneidad previamente establecidos en el centro y acordados con la empresa u organismo equiparado.

Los **criterios de asignación de puestos formativos** entre el alumnado contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias para la empleabilidad de cada persona en formación, capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad. Estos criterios serán consensuados por el equipo educativo y las empresas u organismos equiparados, teniendo en cuenta las necesidades del sector.

Corresponde al centro de formación profesional disponer la **verificación del cumplimiento de los requisitos** exigidos a las personas candidatas para la formación en empresa u organismo equiparado.

## D. DESARROLLO

### a. Programación

Para cada oferta formativa el equipo educativo, coordinado por el tutor o tutora dual, diseñará un **Plan de formación inicial**. Se trata de un documento genérico para todo tipo de empresa u organismo equiparado que permite tener una noción global del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se podrán desarrollar en la fase de formación en las empresas u organismos equiparados y en el centro educativo.

Además, cada alumno o alumna dispondrá de un **Plan de formación individualizado**, que será realizado por el equipo educativo y el tutor o tutora dual correspondiente una vez se le haya adjudicado la empresa u organismo equiparado. Este deberá ser consensuado con el tutor o tutora responsable de la empresa u organismo equiparado que, además, deberá recibir información sobre las características del alumno o alumna a tutorizar, el calendario, las horas a seguir y los resultados de aprendizaje a trabajar.

Para cada oferta formativa tanto de los grados D, como grados E, el equipo educativo deberá tener en cuenta en el diseño del Plan de formación individualizado que, en el conjunto del ciclo, solo se podrán evaluar entre el 10% y el 20 % de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional o de los módulos profesionales conforme a los artículos 88, 106 y 117 del RD 659/2023, de 18 de julio.

En aquellos ciclos formativos en los que, bien por su organización curricular no puedan alcanzarse estos porcentajes con los módulos profesionales asociados a estándares de competencia o bien porque así lo estime el equipo educativo debido a la actividad profesional desarrollada en las empresas u organismos equiparados colaboradores, se podrán dualizar resultados de aprendizaje de módulos no asociados a estándares de competencia, siempre que pertenezcan a la familia profesional del ciclo formativo o de los módulos transversales de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional en primer curso o de Digitalización aplicada a los sectores productivos y Módulo optativo en segundo curso.

No podrán dualizarse los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas en Grado Básico, ni el Proyecto intermodular de ninguno de los grados D.

Dentro del Plan de formación, los resultados de aprendizaje que se vinculen a la formación en empresa u organismo equiparado podrán tener carácter de **resultados de aprendizaje clave** a decisión del profesor o profesora responsable del módulo afectado, siendo en este caso necesario su superación para aprobar el módulo correspondiente. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Proyecto Curricular del Ciclo.

### b. Seguimiento

El seguimiento se realizará de manera coordinada entre el tutor o tutora dual del centro de formación y el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, en colaboración directa con los miembros del equipo educativo responsables del módulo o módulos profesionales en cuyas programaciones estén recogidos los resultados de aprendizaje dualizados.

El seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado por parte del tutor o tutora dual del centro conllevará:

- a) La comprobación quincenal de la cumplimentación de la Hoja semanal, que se realizará durante la jornada destinada a la tutoría en el centro docente.
- b) El traslado de la valoración realizada por la persona que desarrolle la tutoría de empresa u organismo equiparado, de los resultados de aprendizaje incluidos en el Plan de formación individualizado de cada alumno o alumna al profesorado de los módulos correspondientes, así como de la valoración cualitativa de la estancia formativa y de sus competencias profesionales y para la empleabilidad.
- c) Cumplimentación de la información necesaria para su traslado a la Seguridad Social en la aplicación informática establecida al efecto.

Para el **control y valoración de las actividades formativas**, cada alumno o alumna utilizará la Hoja semanal, según el Anexo VIII, en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, así como, en su caso, las dificultades encontradas para la realización de la actividad y las circunstancias que, a su juicio, las motivaron, así como cuantas observaciones considere oportunas sobre su proceso de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado.

La información cumplimentada contará con el visto bueno semanal de la tutora o el tutor de la empresa u organismo equiparado y será supervisada por el tutor o la tutora dual del centro.

Se realizará una **tutoría** cada diez días hábiles en el centro educativo con el alumnado que esté realizando la formación en empresa. En esta sesión se realizará el seguimiento de las actividades realizadas y se supervisarán las Hojas semanales del alumnado.

El **calendario de visitas** fijado en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de 2 contactos presenciales en el primer curso de los ciclos formativos o de los cursos de especialización con el centro de trabajo por parte de la persona encargada del seguimiento, que informará del calendario de visitas de seguimiento a la jefatura de estudios del centro educativo. Estos contactos se producirán en el horario que se haya establecido para el alumno o la alumna en su Plan de formación individualizado.

En los supuestos de realización de la FEM en empresas u organismos equiparados situadas fuera de la Comunidad Autónoma o en otros países, el seguimiento se realizará de forma telemática y, excepcionalmente, se podrá realizar de forma presencial, previa justificación y visto bueno de la Dirección del centro.

En los casos de visitas fuera del horario individual previsto para la realización del seguimiento, el tutor o la tutora dual requerirá de la autorización del director o directora del centro previa solicitud formulada conforme al Anexo XI-A.

El **Servicio de Inspección de Educación tendrá las siguientes funciones** de seguimiento respecto a la formación en empresa:

- a. Efectuar un seguimiento del alumnado que realiza la formación en empresa.
- b. Supervisar la programación de los módulos profesionales con formación en empresa, plan formativo de la formación en empresa y la documentación correspondiente a las autorizaciones excepcionales.

- c. Supervisar la documentación correspondiente a las solicitudes de exención.
- d. Supervisar las autorizaciones que correspondan al director o directora del centro educativo.
- e. Efectuar la supervisión del plan formativo en los centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- f. Emitir informe en los casos que sean de su competencia, cuando corresponda resolver la autorización al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La información correspondiente a la **inserción laboral del alumnado** de Formación Profesional, tanto inicial como a los 6 y 12 meses de la titulación, será recopilada por los centros al finalizar los meses de junio y diciembre.

Los centros docentes públicos realizarán este seguimiento de la inserción laboral a través de YEDRA.

## E. EVALUACIÓN

Para el control y valoración de las actividades formativas se utilizará la Hoja semanal siguiendo el modelo del Anexo VIII, que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas. Serán supervisadas por el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado siendo responsabilidad del tutor o tutora dual verificar su correcta cumplimentación.

El tutor o tutora de empresa o de organismo equiparado informará al tutor o tutora dual sobre adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el Plan de formación individualizado. Para ello, completará el Anexo X, donde se clasifican los resultados de aprendizaje (RA) y los criterios de evaluación (CE) según las actividades formativas realizadas por el alumnado en la empresa u organismo equiparado. En este documento se podrán incluir observaciones específicas sobre el nivel de desempeño, el nivel de desarrollo y sobre las competencias para la empleabilidad demostradas durante el periodo de formación en la empresa u organismo equiparado.

El tutor o tutora dual trasladará esta información a los docentes responsables de los módulos dualizados, quienes ajustarán su evaluación y calificación final en función del informe de la estancia en la empresa u organismo equiparado. Este proceso podrá derivar en una evaluación positiva o negativa del módulo dualizado.

La evaluación de los resultados de aprendizaje que se incluyan total o parcialmente en el periodo de formación en empresa u organismo equiparado será coordinada entre todas las personas implicadas y se ajustará a lo específicamente establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En todo caso, la decisión final sobre la evaluación y calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del o de la docente, tomando como referencia la globalidad del módulo. En caso de que se produjera una discrepancia entre el criterio del o de la docente y la empresa u organismo equiparado, determinante para la superación o no del módulo y, en su caso, del ciclo, se dará traslado al equipo educativo que, de manera colegiada, resolverá en un sentido u otro.

La calificación de los módulos dualizados será numérica, entre 1 y 10, sin decimales, considerándose como superado cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 5.

Para cualquier resultado de aprendizaje que se hubiera establecido como clave, la calificación de este deberá ser positiva para poder superar el módulo profesional.

En el presente curso 2024-25, para los primeros cursos de los ciclos formativos de los grados D en los que un módulo dualizado presente una evaluación negativa en la primera evaluación final tras el periodo de FEM, el alumno o la alumna podrá recuperar los resultados de aprendizaje dualizados no superados en la segunda evaluación final, tras realizar un periodo de recuperación en el centro educativo.

En el caso de los ciclos formativos en centros de excelencia con programa de adaptación al RD 659/2023, esta recuperación de resultados de aprendizaje no superados en la empresa u organismo equiparado se llevará a cabo tras la realización de la FEM y con carácter previo a la evaluación final.

## **V. TRÁMITES GENERALES**

### **A. EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

El alumnado puede solicitar la exención de la FEM conforme al artículo 131 del RD 659/2023, de 18 de julio. La valoración de la exención del periodo de estancia formativa en empresa u organismo equiparado será realizada por el equipo docente con carácter previo al inicio de la misma y será comunicada tras la sesión de valoración de aptitud para el acceso a la FEM cuando el alumno o alumna solicitante esté en disposición de acceder a la misma. En los casos de exención parcial, conforme al mismo artículo, el periodo de estancia formativa en empresa u organismo equiparado deberá completar la parte no eximida con lo no cubierto por la exención.

La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se registrará por lo dispuesto en los artículos 131, 161 y 177.3 del RD 659/2023, de 18 de julio, pudiendo quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los grados E; y un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada. A estos efectos solo se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

Cuando la formación en empresa u organismo equiparado de un ciclo de grado D se realice tanto en primero como en segundo curso, el alumnado que esté en condiciones de solicitar la exención y quiera hacerlo, deberá realizar una solicitud para cada periodo de realización.

La valoración de la exención de realización de la formación en empresa u organismo equiparado se llevará a cabo de acuerdo al mismo procedimiento en todos los grados D y E, y será el señalado a continuación.

La solicitud de la exención requerirá la matrícula previa del alumnado en todos los módulos que se desarrollen en el programa correspondiente FEM. Deberá presentarse en el centro docente en el que el alumno o la alumna se encuentre matriculado/a, irá dirigida a la Dirección del mismo



e irá acompañada de la documentación que se especifica en el Anexo VII–A.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

a) Para trabajadores/trabajadoras **asalariados/asalariadas**, los dos documentos siguientes:

1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa u organismo equiparado, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

2º. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores/trabajadoras **autónomos/autónomas** o por cuenta propia, los dos documentos siguientes:

1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2º. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para **becarios/as**, certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para personas con labores de **voluntariado**, certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

El equipo docente del ciclo formativo, tras el análisis de la documentación aportada, emitirá **informe motivado** para la concesión de la exención total o parcial de la FEM o, en su caso, para denegar su concesión. Esta propuesta deberá realizarse a la vista de los resultados de aprendizaje y de los criterios de evaluación de los módulos profesionales del plan formativo de cada alumno o alumna que deben tenerse adquiridos y de acuerdo con los criterios de exención recogidos en el Proyecto Curricular del ciclo formativo. Dicho informe se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo VII-B.

En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere conveniente.

Corresponde a la directora o al director del centro educativo donde esté matriculado el alumno o la alumna **resolver la solicitud**. Los centros privados y concertados deberán registrar esta resolución de exención junto con toda la documentación justificativa en el centro público al que están adscritos antes del inicio de la FEM.

**La resolución se dictará con arreglo al modelo previsto como Anexo VII-C y será**

**notificada a la persona solicitante antes del inicio de la FEM, una vez se cumplan los requisitos de acceso a la misma.**

Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

**Exención total:** La exención total es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de, al menos, el 85% de las competencias profesionales establecidas en el Plan de formación. El alumnado, en este caso, estará exento de realizar la FEM.

**Exención parcial:** La exención parcial es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias profesionales establecidas en el plan de formación que no llegue al umbral del 85% de las mismas. El alumnado sólo realizará las actividades conducentes a la adquisición de los resultados de aprendizaje no adquiridos y deberá llevar a cabo aquellas actividades que el equipo docente del ciclo formativo determine para completar su formación.

La documentación justificativa de la exención será custodiada por el centro docente en que el alumnado se encuentra matriculado junto a sus documentos oficiales de evaluación.

La exención del periodo de FEM se recogerá en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Contra la resolución de exención total o parcial de la formación en empresa, o en su caso denegatoria de la misma, dictada por el director o la directora del centro educativo donde se encuentre matriculado quien lo solicite, se podrá interponer **recurso de alzada** ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## **B. AYUDAS AL TRANSPORTE**

Todo el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que realice la formación en empresa tanto en régimen general como en régimen intensivo, excepto en el caso de la modalidad contrato, podrá solicitar una ayuda económica al transporte, a través de la subvención convocada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Los requisitos y el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas será el establecido en la orden de bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias que apruebe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, adaptadas a esta nueva regulación.

El profesorado de los centros educativos públicos responsable del seguimiento de la formación en empresa podrá ser compensado en los gastos de desplazamiento que ocasione dicho seguimiento. Para ello la dirección del centro educativo deberá enviar el nombramiento del tutor o tutora dual a la Unidad Técnica de Formación Profesional.

## **C. INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realiza la formación en

empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional se llevará a cabo en virtud del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, de acuerdo a la disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en **los centros públicos**, el Gobierno de Cantabria, en todos los programas de colaboración que se suscriban, asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnado matriculado en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes que suscriban el programa de colaboración para las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los **centros privados o privados concertados** deberán indicar expresamente quien asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social

La cobertura para proteger los riesgos de este programa formativo de las prácticas no remuneradas se atenderá a las siguientes reglas:

El centro docente y la entidad colaboradora se comprometerán a cumplir la legislación de la Seguridad Social que afecte a la fase de formación en empresa u organismo equiparado al objeto de este programa, de acuerdo con la normativa vigente al formalizarse la incorporación del alumnado a la entidad colaboradora.

El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que el alumnado reciba la formación e información suficiente sobre los riesgos laborales que afecten a su actividad en la empresa u organismo equiparado y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar en su estancia formativa y especialmente, los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.

Cualquier eventualidad relacionada con un accidente profesional que pudiera producirse será contemplada conforme a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se establece el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas del régimen intensivo, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario o empresaria. Si el programa está cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la contraprestación económica.

## VI. ORIENTACIONES PARA ENSEÑANZAS FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES

### Modalidad virtual RD 659/2023

Los periodos de formación en empresas u organismos equiparados, en la modalidad virtual, podrán llevarse a cabo de manera excepcional según lo establecido en el apartado 5 del artículo 9 del RD 659/2023. Dado el carácter modular de la formación, las características del programa, la disponibilidad de puestos formativos en el tejido productivo y las circunstancias laborales del estudiante que dificultan la fragmentación o alternancia de la formación, estos periodos se realizarán de forma concentrada, una vez que se hayan superado los RA de todos los módulos que se desarrollan en el centro educativo. Debido a esto, la duración de los estos ciclos pasará a ser de 2.000 horas en el centro, más 500 horas de formación en la empresa u organismo equiparado.

### Oferta modular/parcial en modalidad presencial RD 659/2023

Dado que en esta oferta no existen un primer y segundo cursos diferenciados, la organización de la FEM no podrá ser igual a la completa.

Para facilitar esta nueva estructura y acceso del alumnado a la FEM, para los ciclos formativos que se ofertan actualmente en **modalidad parcial**, salvo que se traten de ciclos LOGSE, los centros educativos deberán, antes del **14 de marzo de 2025**, determinar y comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente cuál de estas opciones es la más adecuada a sus características:

1. Ofertar dichos ciclos en oferta completa a partir del curso 2025-2026.
2. Seguir con la oferta parcial en esos ciclos, cuya estructura será la misma que los ciclos en régimen virtual, 2.000 horas de formación en el centro, más 500 horas de formación en empresa, una vez superados todos los módulos. Con lo cual la duración total del ciclo será de 2.500 horas.

La **oferta modular**, a partir del curso 2025-2026 solo será de aplicación a módulos asociados a estándares de competencia de primer curso. La matrícula del segundo curso deberá ser siempre completa una vez se cumplan los requisitos de acceso, de modo que se permita al alumnado acceder a la formación en empresa con la estructura establecida para el ciclo formativo en cada centro.

El alumnado que este curso esté matriculado por primera vez en un ciclo formativo en oferta parcial o modular, en módulos que en el currículo de Cantabria estén asociados a primer curso, podrá a criterio del equipo educativo realizar la FEM, si se cumplieran los términos previstos en estas instrucciones.

**Formación Profesional Dual/Formación en empresa en régimen intensivo (FEMI)**

Todos los ciclos formativos que han comenzado o comiencen un proyecto de FP Dual este curso 2024-25 conforme a la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplirán con los requisitos establecidos en el Título IV Formación en empresa u organismo equiparado del RD 659/2023, de 18 de julio para la Formación en empresa en régimen intensivo. Añadir que, en el mes de febrero, se publicará la modificación de la citada orden autonómica, que permitirá entre otros, la opción del contrato en alternancia para este alumnado como en otras comunidades autónomas, según recoge el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con arreglo al régimen previsto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y que ya se recoge en el RD 659/2023, así como que, por causas de disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas Familias Profesionales u otras causas que así lo requieran, el alumnado podrá realizar los proyectos de formación profesional dual en empresas u organismo equiparado situadas en municipios de las provincias o comunidades autónomas limítrofes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y así, poder ofrecerles las ayudas al transporte desde este curso 2024-2025.

Estas instrucciones no incluyen FEMI por no haber recibido ninguna solicitud para dicho régimen para el primer curso de los ciclos formativos desarrollados conforme a los RD 498/2024, RD 499/2024 y RD 500/2024, de 21 de mayo, para este curso 2024-25.

Santander, 4 de febrero de 2025.

Cristina Montes Barrio,  
Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## VII. ANEXOS

### ANEXO RESUMEN

#### RESUMEN DE ACCIONES Y TRAMITACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA EN EL RÉGIMEN GENERAL

ACCIÓN	MOMENTO	RESPONSABLE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Publicación de plazas disponibles para las ofertas del centro.	Antes del comienzo de la FEM	Centro educativo	Modelo propio del centro educativo	
Solicitud de modelo FEM propio o modelo FEM concentrado	Antes del 28 de febrero de 2025	Centro educativo	Anexos I y II	
Comunicación al alumnado del régimen, duración, temporalización y acceso a la FEM.	Antes del comienzo de la FEM	Centro educativo/tutor o tutora dual	Modelo propio del centro educativo	
Publicación de los criterios de acceso a la FEM y criterios de elección de plazas en las empresas.	Antes del comienzo de la FEM	Centro educativo/tutor o tutora dual	Modelo propio del centro educativo	
Formalización de acuerdos de colaboración con las empresas.	Antes del comienzo de la FEM	Centro educativo/tutor o tutora dual	Anexo III-A	
Elaboración del Plan de Formación inicial para cada enseñanza y actividad profesional.	Febrero- abril (antes de la asignación del alumnado)	Equipo educativo	Anexo IV-A	Debería realizarse el curso anterior al comienzo de la FEM en cursos posteriores

ACCIÓN	MOMENTO	RESPONSABLE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Asignación del alumnado a las empresas	Antes del comienzo de la FEM	Equipo educativo	Modelo propio del centro educativo	
Formalización del anexo de asignación del alumnado a empresas	Antes del comienzo de la FEM	Tutor o tutora dual del centro educativo / centro educativo	Anexo III-B: Relación del alumnado.	
Plan de Formación individualizado	Antes del comienzo de la FEM	Profesorado con módulos dualizados/tutor o tutora dual	Anexo IV-B: Plan de formación individualizado	

ACCIÓN	MOMENTO	RESPONSABLE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>Seguimiento del alumnado en las empresas</b>	Durante el periodo de FEM	Tutor o tutora dual del centro educativo		Al menos dos contactos presenciales en el periodo de FEM
<b>Tutorías en el centro educativo</b>	Durante el periodo de FEM	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexo VIII: hoja semanal del alumnado	
<b>Evaluación de la FEM</b>	Al finalizar el periodo de FEM	Tutor o tutora dual del centro educativo y tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado	Anexo X: Informe de evaluación	El tutor o tutora dual traslada la evaluación al profesorado de los módulos dualizados
<b>Traslado de notas a los módulos dualizados</b>	Previo a la evaluación final	Tutor o tutora dual del centro educativo / profesorado con módulos dualizados	Cada profesor o profesora en sus registros de los módulos dualizados	
<b>Posibilidad de recuperar RA dualizados no superados en las empresas u organismos equiparados</b>	<i>CFGB y CFGM-S transitorios:</i> Entre la 1ª y la 2ª evaluación final			
	<i>CCFF en centros de excelencia con adaptación RD 659/2023:</i> Previo a la evaluación final	Profesorado afectado por la situación descrita	Cada profesor o profesora según lo dispuesto en cada programación didáctica	

OTRAS ACTUACIONES				
ACCIÓN	MOMENTO	RESPONSABLE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<b>Solicitudes situaciones excepcionales (alumnado o grupo completo)</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexos V-A: Autorización periodos no lectivos- individual Anexo V-B: Autorización periodos no lectivos- grupo completo Anexo V-D: Autorización FEM en la misma empresa	Tramitación y plazos según establece la Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, equiparándose la figura de tutor o tutora de FCT a tutor o tutora dual del centro educativo.
<b>Solicitudes situaciones excepcionales (FEM en otra comunidad)</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo / centro educativo	Anexo V-C: Autorización FEM en otra comunidad	
<b>Solicitudes situaciones excepcionales (FEM en otros países)</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo / centro educativo	Anexo V-E: Autorización FEM en otro país	
<b>Valoración de la solicitud de exención de la FEM</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo junto con el equipo educativo	Anexo VII-A: Solicitud de exención Anexo VII-B: Informe de exención	
<b>Resolución y registro de la exención de la FEM</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo / centro educativo	Anexo VII-C: Resolución de exención	Antes del comienzo del periodo FEM



<b>OTRAS ACTUACIONES</b>				
<b>ACCIÓN</b>	<b>MOMENTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Exclusión del alumnado</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexo IX	Tramitación según se establece en la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, equiparándose la figura de tutor o tutora de FCT a tutor o tutora dual del centro educativo
<b>Visitas fuera del horario</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexo XI - A	
<b>Declaración responsable tutor o tutora dual</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexo XI - B	
<b>Compromiso seguimiento proyectos europeos</b>	Cuando corresponda	Tutor o tutora dual del centro educativo	Anexo XI - C	
<b>Reconocimiento tutor o tutora empresa u organismo equiparado</b>	Cuando corresponda	Director o directora del centro educativo	Anexo XII - A	
<b>Reconocimiento empresa</b>	Cuando corresponda	Director o directora del centro educativo	Anexo XII - B	
<b>Finalización de colaboración con la empresa</b>	Cuando corresponda	Director o directora del centro educativo	Anexo XIII	

## **ANEXOS GESTIÓN FEM**



## ANEXO I

### SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN PERIODO CONCENTRADO EN EL RÉGIMEN GENERAL

El centro educativo ..... estima que no es posible realizar la Formación en empresa u organismo equiparado en el primer curso del ciclo formativo ..... por parte de ningún alumno o alumna, por encontrarse en alguna de las causas previstas en el artículo 9.5 del RD 659/2023, de 18 de julio.

(Señalar todo lo que proceda)

- El alumnado realiza el periodo de Formación en empresa u organismo equiparado en movilidad, preferentemente internacional.
- El sector productivo de la familia profesional tiene un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos.
- Hay alumnado que es menor de dieciséis años.
- Número de plazas en el tejido productivo incompatible con el cumplimiento del modelo general de formación en empresa u organismo equipado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

Por lo cual SOLICITA,

Realizar la FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO en un único periodo concentrado en el segundo curso, cumpliendo con las horas mínimas establecidas.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODELO PROPIO DE ORGANIZACIÓN Y  
FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO  
EN RÉGIMEN GENERAL**

CENTRO EDUCATIVO: .....

CICLO FORMATIVO / CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: .....

TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO: .....

**PROPUESTA DE DISPOSICIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:**

CURSO (señalar lo que corresponda)	1º Curso	<input type="checkbox"/>	2º Curso	<input type="checkbox"/>
Horas de formación en empresa u organismo equiparado totales por curso				
Horas de formación en empresa u organismo equiparado semanales				

**FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN PRIMER CURSO:**

Fechas de realización	
Observaciones de organización	

**FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN SEGUNDO CURSO:**

Fechas de realización	
Observaciones de organización	

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE



**PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN 1º CURSO:**

<b>Total</b> (cumpliendo requisitos):	
<b>Parcial</b> (adjuntar requisitos de acceso):	

**ADJUNTAR PROPUESTA DETALLADA, QUE INCLUYA AL MENOS:**

- Programación de actividades lectivas para el alumnado que no acceda a la formación en empresas en 1º curso.
- Programa alternativo para el alumnado que, no accediendo a la formación en empresa en 1º curso, deban acumular las horas en 2º curso.
- Programación de acciones de recuperación o, en su caso, ampliación, para el alumnado que no cumpla requisitos de acceso en 2º curso. Evaluación y calificación.
- Organización de la segunda convocatoria para formación en empresas.
- Relación de empresas para 1º y 2º curso.
- Módulos, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación que se realizarán en las empresas.

La propuesta presentada debe cumplir con los requisitos contemplados en el RD 659/2023, de 18 de julio.

En ....., a ..... de ..... de 202...

**EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO**

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**



### ANEXO III - A

## PROGRAMA DE COLABORACIÓN CENTRO EDUCATIVO / EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Acuerdo de colaboración Nº

<b>De una parte:</b>		
D./Dña.:	con D.N.I.:	
como director / directora del centro educativo		
con código de centro:	localizado en:	
calle / plaza:	C.P.:	
con C.I.F.:	Teléfono:	Fax:
<b>De otra:</b>		
D./Dña.:	con D.N.I.:	
como representante legal de la empresa / organismo equiparado / agrupación de empresas:		
localizado en:	Provincia:	
calle / plaza:	C.P.:	
con C.I.F. / N.I.F.:	Teléfono:	Fax:

#### ACEPTAN

- Que el objetivo del presente programa de colaboración es el de establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de Formación Profesional de los grados D y E de la Comunidad de Cantabria,
- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e Integración de la Formación Profesional y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo su realización requisito necesario para la obtención de los correspondientes títulos profesionales.
- Que el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 156 que el centro de formación profesional autorizado para impartir las ofertas de formación profesional establecerá un acuerdo marco o convenio de cooperación con la empresa u organismo equiparado, en los términos que cada Administración competente establezca.
- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de formación profesional, facilitando plazas para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado o la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado D y E de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.
- Que ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio.
- Suscribir el presente acuerdo, que se rige por las Instrucciones que figuran al dorso, para el desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la normativa vigente, que declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas.
- Al presente acuerdo se incorporará, a lo largo del periodo de su vigencia: las relaciones nominales de las personas en formación, los planes de formación del alumnado acogido al mismo (que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo), los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos/as, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.
- En el caso del alumnado matriculado en los centros privados o privados concertados, las partes que suscriban el acuerdo para la formación en empresa u organismo equiparado deberán indicar expresamente quien asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social. Indique una de las dos opciones siguientes:

- El centro educativo de titularidad privada.
- La empresa u organismo equiparado.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	Vº Bª DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE <small>(Para programas con Administraciones y Organismos Públicos)</small>
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

### INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL ACUERDO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

**PRIMERA.** - La formación en empresa u organismo equiparado tiene siempre, y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo, formará parte del plan de estudios del alumnado y su superación es obligada para la obtención del correspondiente título oficial y, en ningún caso, supondrá la sustitución de funciones que correspondan a un trabajador o trabajadora.

**SEGUNDA.** - La relación de alumnado que figura en el Anexo III-B del presente programa de colaboración desarrollará la fase de formación en empresa u organismo equiparado en la entidad colaboradora, o en los lugares de desarrollo habitual de su actividad. En caso de que la entidad colaboradora haya establecido un régimen de teletrabajo para sus trabajadores o trabajadoras, los alumnos o alumnas también podrán realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en esta modalidad.

**TERCERA.** - La duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para los alumnos y alumnas de Formación Profesional se ajustará a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**CUARTA.** - El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se compromete a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso. La fase de formación en empresa u organismo equiparado se ajustará al plan de formación acordado. El plan de formación, así como la relación de alumnos o alumnas que se incorporarán a la entidad colaboradora y los documentos de seguimiento y evaluación de los alumnos o alumnas se ajustarán a los modelos oficiales establecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

**QUINTA.** - Las partes designarán, según corresponda, un tutor o tutora dual del centro educativo y un tutor o tutora en la entidad colaboradora. El seguimiento del progreso del alumnado en la entidad colaboradora será supervisado por el tutor o tutora designado por la misma en colaboración con el tutor o tutora dual del centro docente. En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la entidad colaboradora, con registro de los resultados de aprendizaje adquiridos significativamente, que serán supervisados por ambos tutores/as.

**SEXTA.** - La empresa u organismo equiparado nombrará como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función. El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora dual que realizará las funciones recogidas en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del plan de formación diseñado para favorecer la evaluación y calificación del alumnado en los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se hayan trabajado en la empresa u organismo equiparado.

**SÉPTIMA.** - La empresa u organismo equiparado no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa u organismo equiparado, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o la alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa u organismo equiparado al director/directora del centro educativo.

El centro educativo comunicará, antes del comienzo de la estancia formativa, a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo de colaboración y, cada curso, la relación de alumnado participante.

La empresa u organismo equiparado debe garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

La empresa u organismo equiparado debe cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

La empresa u organismo equiparado debe supervisar y facilitar el seguimiento y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado debe cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa u organismo equiparado del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y alumnas, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán, así como la relación de alumnado.

**OCTAVA.** - El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

En cumplimiento con la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la Consejería competente en materia de Educación asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social, con cargo a su presupuesto de gastos, en las prácticas formativas no remuneradas desarrolladas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos los programas de colaboración que se suscriban.

Las partes que suscriban este acuerdo desde los centros privados o privados concertados deberán indicar expresamente quién asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social, marcando una de las dos opciones indicadas en el presente Anexo.

**NOVENA.** - El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado podrá finalizar por expiración del tiempo fijado por expiración del tiempo fijado en la Instrucción duodécima y por denuncia de la empresa u organismo equiparado o el centro educativo, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del programa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el/la titular del centro docente o entidad y el/la representante legal del centro de trabajo colaborador.
- e) Otros que se establezcan por las partes.
- f) Se podrá excluir a un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos o alumnas, por la empresa u organismo equiparado o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:
  - Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
  - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
  - Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.
  - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

**DÉCIMA.** - La cobertura para la protección de riesgos de este programa formativo se atenderá a las siguientes circunstancias:

El centro docente y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de la legislación en materia de la Seguridad Social que afecten a la fase de formación en empresas u organismos equiparados al objeto de este programa, de conformidad con la normativa sobre esta materia que se encuentre vigente en el momento de formalizarse la incorporación del alumnado a la entidad colaboradora.

Las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deberán haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.



El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que el alumnado reciba la formación e información suficiente sobre los riesgos laborales que afecten a su actividad en la empresa u organismo equiparado y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar en su estancia formativa y especialmente, los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.

Cualquier eventualidad relacionada con un accidente profesional que pudiera producirse será contemplada conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se establece el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de Educación podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos para el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, y otra de accidentes para el profesorado responsable del seguimiento presencial del alumnado en la empresa u organismo equiparado.

**UNDÉCIMA.**- En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de D.N.I., pasaporte o NIE y tarjeta de identificación de la entidad correspondiente.

**DUODÉCIMA.**- El centro educativo remitirá a la empresa u organismo equiparado una copia del presente acuerdo de colaboración, así como las relaciones de alumnos y alumnas que, en cada periodo de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa u organismo equiparado.

**DECIMOTERCERA.**- La persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado deberá:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido.
- Cumplir con las normas de la empresa u organismo equiparado, especialmente la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir con las tareas formativas que se le encomienden.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Cumplir con la obligación de confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

**DECIMOCUARTA.**- Cada profesor, profesora, personal formador y experto/experta que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan de formación y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa u organismo equiparado.
- Asistir a las reuniones de coordinación.
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Cada tutor o tutora del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado.
- Determinar, junto con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas u organismos equiparados, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

**DECIMOQUINTA.**- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión de la fase de formación en empresas u organismos equiparados se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales. Cada una de las partes comunicará antes del inicio de las actividades objeto de este Convenio, las correspondientes políticas de tratamiento de datos de carácter personal, con indicación de los responsables de tratamiento de cada entidad.

Ambas partes facilitarán los datos necesarios para la notificación entre las mismas, gestión y seguimiento de las actividades objeto de este programa, que incluirán, al menos, los datos y cargos de los representantes institucionales, así como de personas de contacto y tutores o tutoras designados.

**DECIMOSEXTA.**- La duración de esta colaboración es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogada automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.





**ANEXO III - B**  
**ANEXO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN**  
**CENTRO EDUCATIVO / EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**  
**RELACIÓN ALUMNADO RÉGIMEN GENERAL**

Relación de alumnado acogido al programa de colaboración número..... suscrito con fecha ..... entre el centro educativo ..... y la empresa u organismo equiparado ..... que realizará la Formación en empresa u organismo equiparado durante el período abajo indicado.

CICLO FORMATIVO: .....


CÓDIGO DEL CICLO: .....CURSO ACADÉMICO: .....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la instrucción cuarta del programa de colaboración, se procede a designar al tutor o tutora dual del centro educativo, que será D./Dña. .... y al tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, que será D./Dña. ....

En ....., a ..... de ..... de 202....	
<b>EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b>
Fdo.:	Fdo.:

**ANEXO IV - A**  
**PLAN DE FORMACIÓN INICIAL RÉGIMEN GENERAL**

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES	<b>PLAN DE FORMACIÓN</b> Resultados de aprendizaje en periodos de Formación en empresa u organismo equiparado Curso 20 __ / 20__	<b>Dirección General de Formación          Profesional y Educación          Permanente</b>			
<b>Centro educativo</b>					
<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b> <i>(denominación / turno)</i>					
<b>Tutor/tutora dual del centro de formación</b>					
<b>Tipo de empresa u organismo equiparado / actividad profesional</b>					
<b>Intervalo de formación previsto para este tipo de empresas y/o actividades</b>	Diario <input type="checkbox"/>	Semanal <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Varias empresas <input type="checkbox"/>
<b>Modelo previsto</b>	FEM 1º y 2º <input type="checkbox"/>	Modelo concentrado <input type="checkbox"/>		Modelo propio <input type="checkbox"/>	
<b>Periodos de formación en empresa u organismo equiparado</b>	1º Periodo. Calendario y horario.				Horas:
<b>Total horas</b>	2º Periodo. Calendario y horario.				Horas:

Módulo profesional (Código, denominación y curso)	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Actividades formativas profesionales vinculadas (* A1, A2,..)	Desarrollado completamente en la empresa (marcar con X)	Desarrollado en el centro y en la empresa (marcar con X)
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden .....que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Ciclo formativo / Curso de especialización, propuesta por el centro educativo, de carácter voluntario para el alumnado y no evaluable		
Descripción:		
Calendario y horario:		
Resultado previsto del aprendizaje	Contenidos a desarrollar	Actividades Formativas

*Incluir solo en caso de incorporar formación de carácter complementario no curricular, teniendo en cuenta el 10% máximo de horas establecido para el régimen general*


Mecanismos de coordinación y seguimiento durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado
Periodicidad de visitas a la empresa: visitas a las empresas, comunicación telefónica: fechas y duración, comunicación por email, videollamadas: fecha y duración.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	EL/LA ALUMNO/ALUMNA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**ANEXO IV - B**

**PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUALIZADO RÉGIMEN GENERAL**

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</p>		<p align="center"><b>PLAN DE FORMACIÓN</b> Resultados de aprendizaje en periodos de Formación en empresa u organismo equiparado Curso 20 __ / 20__</p>				<p align="center"><b>Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente</b></p>		
Ciclo formativo / Curso de especialización (denominación / turno)						Grupo:		
Alumno/alumna	Nombre y apellidos:					DNI / NIF / Pasaporte:		
	Fecha de nacimiento:		Email:				Teléfono:	
	Dispone de nivel básico en PRL:	<input type="checkbox"/>	Dispone de otra certificación adicional de PRL:	<input type="checkbox"/>	Especificar:			
Centro educativo					Email:		Teléfono:	
Tutor/tutora dual del centro de formación					Contacto:			
Empresa u organismo equiparado					Email:		Teléfono:	
Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado					Contacto:			
Requiere medidas o adaptaciones extraordinarias	Sí <input type="checkbox"/>	Especificar:		Requiere autorización extraordinaria:	Sí <input type="checkbox"/>	Especificar:		Observaciones:
	No <input type="checkbox"/>				No <input type="checkbox"/>			
Intervalo de formación	Diario <input type="checkbox"/>		Semanal <input type="checkbox"/>		Mensual <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>	Varias empresas u organismos equiparados <input type="checkbox"/>
Periodos de formación en empresa u organismo equiparado	1º Periodo. Calendario y horario.			Horas:		Empresa/s u organismo/s equiparado/s		
Total horas	2º Periodo. Calendario y horario.			Horas:		Empresa/s u organismo/s equiparado/s		

Añadir o eliminar las filas necesarias en función del número de empresas u organismos equiparados.

Módulo profesional (Código y denominación)	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Desarrollado completamente en la empresa (marcar con X)	Desarrollado en el centro y en la empresa (marcar con X)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden ..... que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales.	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Ciclo formativo / Curso de especialización, propuesta por el centro educativo, de carácter voluntario para el alumnado y no evaluable		
Descripción:		
Calendario y horario:		
Resultado previsto del aprendizaje	Contenidos a desarrollar	Actividades Formativas

*Incluir solo en caso de incorporar formación de carácter complementario no curricular, teniendo en cuenta el 10% máximo de horas establecido para el régimen general*

Mecanismos de coordinación y seguimiento durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado
Periodicidad de visitas a la empresa: visitas a las empresas, comunicación telefónica: fechas y duración, comunicación por email, videollamadas: fecha y duración.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	EL/LA ALUMNO/ALUMNA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



## ANEXO V - A

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNADO QUE NECESITE REALIZAR  
LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
“SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

CENTRO EDUCATIVO: .....

**DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: .....

NIF/NIE: ..... Teléfono: .....

Dirección: .....

Ciclo Formativo: .....

Curso: .....

Modelo FEM del ciclo/grupo:

FEM 1º y 2º curso

FEM concentrado

FEM modelo propio

Periodo de la FEM: .....

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno o alumna sea mayor de edad).  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

**MOTIVO:** (marque el que corresponda)

Especificidad curricular.

Actividad de la empresa u organismo equiparado.

Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud) .....

**SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO**





**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo**

**formativo, D/Dª** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Declaración responsable del tutor/tutora dual del centro educativo, con el visto bueno del director/directora del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del plan de formación, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los resultados de aprendizaje indicados. En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor/profesora designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.
- Calendario de cada alumno o alumna solicitante en la empresa u organismo equiparado.
- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u organismo equiparado u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).
- Declaración responsable del alumno o alumna de ser mayor de edad y aceptar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

**SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO**



## ANEXO V - B

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN  
REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
“SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**CICLO FORMATIVO:** .....

**CURSO:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

- FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

**Periodo de la FEM:** .....

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....
- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....
- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (*Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno o alumna sea mayor de edad*).  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

**MOTIVO:** (marque el que corresponda)

- Especificidad curricular.
- Actividad de la empresa u organismo equiparado.
- Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud).....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo formativo, D/Dª.** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Declaración responsable del tutor o tutora dual del centro educativo, con el visto bueno del director/directora del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del plan de formación, así como de ser imprescindible

**SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO**



su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los resultados de aprendizaje indicados. En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.

- Calendario de cada alumno o alumna solicitante en la empresa u organismo equiparado.
- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u organismo equiparado u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).
- Declaración responsable del alumno o alumna de ser mayor de edad y aceptar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En ..... a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

**SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO**

**ANEXO V - C**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNADO QUE NECESITE REALIZAR  
LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
“SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

CENTRO EDUCATIVO: .....

**DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: .....

NIF/NIE: ..... Teléfono: .....

Dirección: .....

Ciclo Formativo: .....

Curso: .....

Modelo FEM del ciclo/grupo:

FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

Periodo ordinario de la formación en empresa u organismo equiparado del grupo: .....

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA FEM EN OTRA COMUNIDAD:**

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada: .....

**MOTIVO:**

.....  
.....  
.....

Documentación justificativa que se presenta: .....

.....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo**

**formativo, D/Dª. .... NIF/NIE .....**

(marque la que corresponda)

Informe del tutor o tutora dual del centro educativo en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

Otros: .....

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**  
C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
39003 - Santander (Cantabria)



## ANEXO V - D

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN  
REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
“SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**CICLO FORMATIVO:** .....

**CURSO:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

- FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

**Periodo ordinario de la formación en empresa u organismo equiparado del grupo:** .....

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

- Realización de formación en empresa u organismo equiparado en la misma empresa o entidad con la que el alumnado tiene una relación laboral (Artículo 7.2 de la Orden ECD/29/2017).
- Realización de formación en empresa u organismo equiparado en el Centro de Educación Especial en el que el alumnado está matriculado (Artículo 7.4 de la Orden ECD/29/2017).

**MOTIVO:** (explicar brevemente)

.....  
.....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del centro educativo, D./Dª.** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Datos del alumnado solicitante: nombre y apellidos, DNI.
- Certificado de la empresa u organismo equiparado en el que conste el puesto de trabajo que el alumno o alumna desempeña (sólo para supuestos de artículo 7.2 de la Orden ECD/29/2017).
- Informe justificativo del tutor/tutora dual del centro con el visto bueno del director/directora, en el que justifique la excepcionalidad.
- Otros .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**  
C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
39003 - Santander (Cantabria)



## ANEXO V - E

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN  
REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
“SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

CENTRO EDUCATIVO: .....

CICLO FORMATIVO: .....

CURSO: .....

Modelo FEM del ciclo/grupo:

 FEM 1º y 2º curso FEM concentrado FEM modelo propio

Periodo de la FEM: .....

**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN  
OTROS PAÍSES:**

Número de alumnos y alumnas: .....

Localidad destino de la movilidad: .....

País de la UE destino de la movilidad: .....

Periodo de la movilidad:

Fecha inicio: .....

Fecha fin: .....

Número de horas a realizar durante la movilidad: .....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo  
formativo, D./Dª. .... NIF/NIE ..... (marque la que corresponda)**

- Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los periodos de realización.
- Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado, de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.
- Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.
- Resumen del contenido del proyecto.
- Relación de alumnos solicitantes que incluya su nombre y apellidos, dni/nie, teléfono, dirección y firma de cada uno de ellos.
- Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.
- Otros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**  
C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
39003 - Santander (Cantabria)



## ANEXO VI - A

**VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN EL RÉGIMEN GENERAL EN PRIMER CURSO**

CENTRO EDUCATIVO	
CICLO FORMATIVO	
TUTOR O TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	
EQUIPO EDUCATIVO	
Fechas de realización de la FEM	

El equipo educativo valora que EL/LA ALUMNO/ALUMNA NO DEBE ACCEDER A LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO POR EL MOTIVO O MOTIVOS SEÑALADOS:

- No ha adquirido las competencias relativas a riesgos específicos y medidas de prevención de riesgos laborales (según artículo 9. e) del RD 659/ 2023, de 18 de julio).
- Realiza el periodo de formación en empresa u organismo equivalente en movilidad (según artículo 5 del RD 659/ 2023, de 18 de julio).
- Menor de 16 años (Grado Básico) (según artículo 5 del RD 659/ 2023, de 18 de julio).
- Imposibilidad por concurrencia de circunstancias de trabajo (modalidad virtual) (según artículo 5 del RD 659/ 2023, de 18 de julio).
- Imposibilidad recogida en el proyecto curricular debidamente acreditada:
  - o Imposibilidad por motivos personales (enfermedad, cuidado de personas a su cargo, ...)
  - o Inasistencia a las actividades lectivas durante el curso.
- Valoración negativa de progreso de adquisición de competencias para la empleabilidad (competencias personales y sociales).
- No obtiene valoración positiva en todos los resultados de aprendizaje evaluados en el momento comienzo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado

**DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS CON VALORACIÓN NEGATIVA:**

COMPETENCIA/S PARA LA EMPLEABILIDAD NO ADQUIRIDA/S ADECUADAMENTE

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO SUPERADOS		
MÓDULO/S	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN





**ANEXO VI - B**

**ACTA DE VALORACIÓN DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

Curso Académico: ..... Periodo: .....

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO</b>				
FAMILIA PROFESIONAL:		Normas por las que establecen el título y el currículo: ..... y .....		
Ciclo Formativo / Curso de especialización:		Código (1):	Grado:	Curso: Grupo:
Centro:		Código:		Localidad:
Dirección:		Código Postal:		Provincia:

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS		Módulos profesionales <sup>(2)</sup>												EXENCIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO FEM/FEMPO (5)	VALORACIÓN DEL EQUIPO EDUCATIVO  APTO/NO APTO PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO (6)		
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	01		02		03		04		05		06					
		RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)	RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)	RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)	RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)	RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)	RA CENTRO EDUCATIVO (3)	CON FEM (SI/NO) (4)				
		RA1		RA1		RA1		RA1		RA1		RA1		RA1			
		RA2		RA2		RA2		RA2		RA2		RA2		RA2			
		RA3		RA3		RA3		RA3		RA3		RA3		RA3			
		RA4		RA4		RA4		RA4		RA4		RA4		RA4			

Nota: Este acta comprende ... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

Observaciones / Modificaciones (7)

En ....., a ..... de ..... de 202...



- (1) Código del Ciclo Formativo / Curso de especialización.
- (2) Claves Módulos profesionales
- (3) Se añadirán tantas filas como RA existan en cada módulo.
- (4) Deberá añadirse **S** en el caso de RA superado, **NS** para los RA no superados hasta el momento. En el caso de módulos aprobados (A), convalidados (CV), exentos (EX) o sobre los que exista una renuncia (RC) de convocatoria o anulación de matrícula (AM), se añadirá **A, CV, EX, RC** o **AM** según corresponda, en todos los RA.
- (5) Para el alumnado que haya obtenido exención de la FEM deberá reflejarse en esta columna como **EX** y **EXp** en caso de exención parcial
- (6) El alumnado que matemáticamente no pueda superar un módulo, aun cuando consiguiera la nota máxima de los RA a evaluar en la empresa u organismo equiparado se deberá consignar como **NO APTO**.
- (8) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias que se estimen necesarias, indicar si es un programa bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización, etc.

	Denominación del módulo profesional Nº1	Denominación del módulo profesional Nº2	Denominación del módulo profesional Nº3	Denominación del módulo profesional Nº4	Denominación del módulo profesional nº5	Denominación del módulo profesional nº.
El/La Tutor/Tutora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



**ANEXO VII - A**  
**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA**  
**U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... con DNI/NIE .....  
 Correo electrónico ..... Teléfono .....  
 Domicilio ..... C.P. ....  
 Población ..... Provincia .....

**EXPONE**

1. Que se encuentra matriculado en el Centro educativo: .....  
 .....  
 Localidad ..... Provincia .....
2. Que acredita una experiencia laboral de: .....

**SOLICITA**

La exención total  o parcial  de la formación en empresa u organismo equiparado por:

- Experiencia laboral       Actividades de trabajo voluntario

A tal efecto presenta la siguiente documentación:

- En el caso de trabajador/trabajadora por cuenta ajena:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
  - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde ha adquirido la experiencia laboral, en la que consta específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- En el caso de trabajador/trabajadora por cuenta propia
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
  - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- En el caso de trabajadores/trabajadoras voluntarios/voluntarias o becarios/becarias
- Certificación de la organización donde se ha prestado la asistencia en la que constan, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
  - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando así proceda conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a las personas que participen en programas de formación.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO



## ANEXO VII - B

**INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA  
SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA  
U ORGANISMO EQUIPARADO**

Las personas abajo firmantes, miembros del equipo educativo que imparte en el centro .....  
..... el ciclo formativo denominado .....  
....., han revisado y analizado la  
documentación presentada por el/la alumno/alumna .....  
con DNI..... que ha solicitado la exención la Formación en empresa u organismo  
equiparado.

De su estudio y tomando como referencia el Plan de formación individualizado para la formación en  
empresa u organismo equiparado, se deduce lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA SOLICITANTE	INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
	SI <sup>(1)</sup>	NO <sup>(2)</sup>
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
OTRAS CONSIDERACIONES <sup>(3)</sup>		

(1) Póngase una "X" si se considera adquirido.

(2) Signifíquese la razón por la que no se considera adquirido.

(3) Hágase constar aquellos aspectos que el equipo considere conveniente para definir mejor la propuesta de exención.

En ....., a ..... de ..... de 202...

(firmas y pie de firmas del equipo educativo)



**ANEXO VII - C**

**RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... Director/directora del centro educativo público ..... vista la solicitud de exención de la Formación en empresa u organismo equiparado abajo presentada por D./Dña. .... con DNI/NIE..... que cursa el ciclo formativo denominado ..... en el centro educativo ..... así como, la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo educativo del ciclo indicado,

**RESUELVE:**

- Declarar **EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D./Dña. ....
- Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D./Dña.....

Para obtener la calificación de APTO en los resultados de aprendizaje vinculados a la Formación en empresa u organismo equiparado en el Plan de formación deberá realizar y superar las actividades formativas referidas a los siguientes resultados de aprendizaje, y cuya duración se estima en ..... horas.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Declarar **NO EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D./Dña..... con DNI ....., por los motivos siguientes:  
 .....  
 .....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

**EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA**

Fdo.:



**ANEXO VIII**

**HOJA SEMANAL DEL ALUMNO O ALUMNA**

Semana del .....de .....al .....de .....

**Centro educativo:**..... **Empresa u organismo equiparado:** .....

**Tutor/tutora dual del centro educativo:** ..... **Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado:** .....

**Alumno/alumna:** ..... **Ciclo Formativo:** .....

	ACTIVIDAD REALIZADA	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN
1ª JORNADA		
2ª JORNADA		
3ª JORNADA		
4ª JORNADA		
5ª JORNADA		

En ....., a ..... de ..... de 202...

VºBº TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	VºBº TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	EL/LA ALUMNO/ALUMNA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



## ANEXO IX

### EXCLUSIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Programa de colaboración nº: ..... , formalizado con fecha .....

Centro educativo: .....

(....., Cantabria)

Empresa u organismo equiparado: .....

CIF: ..... (.....)

Alumno/alumna: ..... DNI: .....

Ciclo formativo: .....

D./Dña. .... con D.N.I. ....

como representante legal de la empresa / organismo equiparado / agrupación de empresas: .....

..... y

D./Dña. .... con D.N.I. ....

como director/directora del centro educativo .....

declaran por mutuo acuerdo, excluir de la formación en empresa u organismo equiparado al alumno/alumna .....

para el curso escolar 202../202.., cuyo periodo de vigencia estaba establecido del ...../...../..... al ...../...../..... por la siguiente causa:

Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.	<input type="checkbox"/>
Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.	<input type="checkbox"/>
Incumplimiento del programa formativo en la empresa u organismo equiparado	<input type="checkbox"/>

En ..... a ..... de ..... de 202....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
U ORGANISMO EQUIPARADO


EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO X**

**EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN RÉGIMEN GENERAL**

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</p>	<p align="center"><b>EVALUACIÓN INDIVIDUAL</b> Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa u organismo equiparado Fecha: ..... Curso : 202../202..</p>		<p align="center"><b>Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente</b></p>	
<p><b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b></p>			<p><b>Grupo:</b></p>	
<p><b>Alumno/alumna</b></p>				
<p><b>Centro educativo</b></p>				
<p><b>Tutor/tutora dual del centro educativo</b></p>				
<p><b>Empresa u organismo equiparado</b></p>				
<p><b>Tutor/tutora de empresa u organismo equiparado</b></p>				
<p><b>Intervalo de formación</b></p>				
<p><b>Total horas</b></p>				



ACTIVIDADES FORMATIVAS/PROFESIONALES DESARROLLADAS	MÓDULO/S VINCULADOS CON SU DESARROLLO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CRITERIOS DE EVALUACIÓN VINCULADOS CON SU ADQUISICIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO (C/NC)	NIVEL DE DESARROLLO (1-4)	OBSERVACIONES

Añadir tantas filas como actividades se desarrollen.

Nivel de desempeño: Conseguido (C) No conseguido (NC)

Nivel de desarrollo: 1.- No es capaz de realizar la actividad.  
 2.- Puede realizar la actividad con indicaciones.  
 3.-Realiza la actividad de forma autónoma.  
 4.- Realiza la actividad de manera sobresaliente.

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DEMOSTRADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES		
COMPETENCIA	DEMOSTRADA/NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES
Toma decisiones de forma fundamentada		
Demuestra interés por el aprendizaje y la mejora en el puesto formativo		
Resuelve contingencias con creatividad y autonomía		
Respeto y cumple las normas de la empresa u organismo equiparado		
Se relaciona con compañeros y superiores adecuadamente		
Mantiene una comunicación adecuada y efectiva		
Asume y ejerce los roles asignados dentro de los equipos correspondientes		

Añadir y/o adaptar las competencias para la empleabilidad según los puestos formativos desarrollados.

En ....., a ..... de ..... de 202...

<p>TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>Fdo.:</p>	<p>TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</p> <p>Fdo.:</p>
--	---



**ANEXO XI - A**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA FUERA DEL HORARIO LECTIVO**

D./Dña. ....  
con D.N.I. ....  
tutor/tutora dual del ciclo formativo .....  
del centro educativo .....  
solicito autorización para realizar las visitas de seguimiento y evaluación del alumnado a las empresas u organismos equiparados fuera del horario lectivo previsto para este seguimiento en mi horario individual.

Empresa/s u organismo/s equiparado/s a visitar:.....  
Horario de visita:.....  
Periodo (fechas):.....

Y para que conste según se establece en el artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que regula el módulo profesional de FCT y el módulo profesional de proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmo la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202...

**EL/LA PROFESOR/PROFESORA/TUTOR/TUTORA DUAL**

Fdo.:

**SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO**

**ANEXO XI - B****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA FUERA DEL HORARIO LECTIVO**

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
 tutor/tutora dual del ciclo formativo .....  
 en el centro educativo .....  
 formulo la siguiente declaración responsable (marque lo que corresponda, en función de la modalidad de realización de la formación en empresa u organismo equiparado):

- Me comprometo a realizar el número mínimo de visitas presenciales de seguimiento exigido en la empresa u organismo equiparado ....., localizada en ....., en el periodo ..... y a efectuar cuantas otras visitas sean necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del Plan de formación individualizado.
- Es imprescindible la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario de turno nocturno/días no lectivos, en el periodo especificado en la solicitud, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
DEL CENTRO EDUCATIVO

VºBº DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO XI - C**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESORADO ENCARGADO DEL  
SEGUIMIENTO PRESENCIAL DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U  
ORGANISMO EQUIPARADO PARA PROYECTOS EUROPEOS**

D./ Dña ..... con D.N.I. ....  
profesor/profesora en el centro educativo .....  
me comprometo a realizar, al menos, una visita presencial de seguimiento exigida para esta situación,  
en cumplimiento de la acción tutorial a la empresa u organismo equiparado .....,  
..... localizada en ....., en el periodo.....

La/s persona/s de contacto en la empresa mencionada será/n:

.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA PROFESOR/PROFESORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

VºBº DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO XII - A

### RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A TUTORES/TUTORAS DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

#### CERTIFICADO DE TUTORÍA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D./Dña. .... con DNI.....  
ha colaborado durante el curso académico ....., un total de ..... horas, como  
tutor o tutora de las actividades prácticas de la formación en empresa u organismo equiparado,  
realizadas en la empresa u organismo equiparado .....  
por alumnado del ciclo formativo de grado ..... "Técnico .....  
....." (Título RD .....y Currículo Orden.....)  
del centro educativo .....

Dicha actividad ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado  
con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:



**ANEXO XII - B**  
**RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**CERTIFICADO DE COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

La empresa u organismo equiparado ..... con  
CIF ..... ha colaborado durante el curso académico ..... acogiendo  
alumnado del centro educativo .....  
que han realizado actividades prácticas de formación en la empresa del ciclo formativo de grado  
..... "Técnico ....."  
(Título RD ..... y Currículo Orden .....).

La colaboración ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado  
con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:



## ANEXO XIII

## FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Programa de colaboración nº: ....., formalizado con fecha .....

Centro educativo: .....  
(....., Cantabria)

Empresa u organismo equiparado: .....  
CIF: ..... (.....)

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
como representante legal de la empresa u organismo equiparado: .....  
..... y

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
como director/directora del centro educativo .....

declaran finalizada la colaboración para la realización de formación en empresa u organismo equiparado por las siguientes causas:

- Cese de la actividad del centro educativo o la empresa u organismo equiparado.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
U ORGANISMO EQUIPARADO

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.: